



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 262-2023-GM-MDP

Pacasmayo, 18 de diciembre de 2023

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO.

VISTO:

El **INFORME N° 463-2023-SGIDT-MDP-CAMM**, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite a la Gerencia Municipal solicitando la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE OBRA: "REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) INTERSECCION DE LA CALLE SILVA SANTISTEBAN Y AVENIDA DANIEL ALCIDES CARRION EN LA LOCALIDAD PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con CUI N°2589972 y el **INFORME LEGAL N°421-2023-OAJ-MDP**, de fecha 18 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

El **artículo 194 de la Constitución Política del Perú**, modificado por las leyes de **Reforma Constitucional N° s 27680, 28607 y 30305**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley orgánica de Municipalidades"**, señala que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población Pacasmayina.

Acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades en el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972**, referente a la **APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES**, se señala que **los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio**. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Por medio de la **RESOLUCION GERENCIAL N° 394-2021-GM-MDP**, de fecha 16 de setiembre del 2021 en la que se aprueba la **Directiva N° 13 -2021-MDP/GM/OAyF "DIRECTIVA PARA LA PARA LA EJECUCIÓN, DE OBRAS PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACION DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO**.

Según lo señalado en la **Directiva N° 13 -2021-MDP/GM/OAyF "DIRECTIVA PARA LA PARA LA EJECUCIÓN, DE OBRAS PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACION DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO** se señala que sobre el **COSTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN O VALOR DE LIQUIDACIÓN** es la suma que describe la ejecución financiera del Proyecto de Inversión y que incluye el monto total desembolsado, intereses y otros; así como los deductivos y adicionales; para el caso de una liquidación de oficio está dado por la valoración establecida, considerando cualidades y características en determinada fecha y establecer el costo real del Proyecto.

Se precisa que la Liquidación de obras públicas, es un acto administrativo, técnico y financiero, el cual es necesario para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos desarrollados en obra, así como señalar en forma específica el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluido y el estado operativo, en concordancia con los documentos que lo sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondientes, así como en las valorizaciones de obra, cuando se traten de obras por contrata y sobre la base de la revisión, conciliación y concordancia de toda la documentación sustentatorio del gasto que demuestre la correcta utilización de los recursos recibidos, cuya liquidación deberá sustentarse en la obra física ejecutada de acuerdo al Expediente técnico, reflejada en la valoración final; la rendición final de cuentas, que viene a ser el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestren la correcta utilización de los recursos recibidos además deben reflejar la inversión realizada durante el desarrollo del proyecto.

Así mismo la Liquidación Físico Financiera de un proyecto u obra pública, definida como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado de un proyecto u obra y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente, los mismos que son obligados de realizar, al haber concluido los trabajos físicos de construcción y acabados, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), cuyos objetivos los podemos resumir en los términos siguientes: Determinar el costo final de la obra(liquidación financiera); Definir las características Técnicas con que se ha ejecutado la obra para su registro y control Patrimonial (Liquidación Técnica); Culminar con la fase de inversión, relativa a la Etapa de Ejecución; Regularizar la clasificación financiera y contable del proyecto u obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



La Resolución de Contraloría 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, precisando en su artículo 1º inc. 3). que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, Presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra y en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponde.

Acorde con lo señalado en la Directiva N° 13 -2021-MDP/GM/OAyF "DIRECTIVA PARA LA PARA LA EJECUCIÓN, DE OBRAS PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACION DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO, en la cual se prescribe el procedimiento de liquidación de obra (ADMINISTRACION DIRECTA) se señala que:

8.15. DEL TÉRMINO DE LA OBRA:

1. Al Término de la Obra el Residente solicitará mediante anotación en el Cuaderno de Obra al Inspector o Supervisor de Obra la Verificación de los Trabajos Ejecutados, el Inspector o Supervisor de Obra en un plazo no mayor de tres días (3) hábiles se pronunciará sobre la conformidad del término mediante asiento en el Cuaderno de Obra y suscribirá el Acta de Término de Obra con el VºBº del Residente de Obra, del Inspector o Supervisor de Obra y de la Unidad de Ejecución de Obras.
2. De existir observaciones del Inspector o Supervisor de Obra, estas deberán ser totalmente levantadas en un plazo de (05) días calendarios.
3. Consignada la conformidad del Término de la Obra, el Residente de Obra en un plazo de (15) días presentara el Informe Final - Pre Liquidación de Obra
4. Si el Residente de Obra en el plazo previsto no presenta el Informe Final - Pre Liquidación de Obra, este será realizado por la División de Ejecución de Obras, para ello podrá contratar otro Residente de Obra, para dar cumplimiento al Informe Final - Pre Liquidación de Obra; el Residente de Obra responsable por su incumplimiento deberá pasar a un Procedimiento Administrativo
5. El Informe Final - Pre Liquidación de Obra, elaborado por el Residente de Obra, será aprobado con el VºBº del Inspector o Supervisor de Obra, para que el Residente de Obra mediante informe solicite a la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Publicas la Verificación y Recepción de los Trabajos Concluidos.
6. El Informe para solicitar a la División de Ejecución de Obras, la Verificación y Recepción de los Trabajos Concluidos es el documento que formula el Residente de Obra, con el VºBº del Supervisor de la Obra, adjuntando:
 - ❖ Cronograma valorizado mensual.
 - ❖ Copia Digital del Informe Final - Pre Liquidación de Obra.
 - ❖ Los Documentos Técnicos, Administrativos, Financieros que sirvieron de sustento para la elaboración del Informe Final - Pre Liquidación de Obra.
 - ❖ Expediente de Obra (documentación generada en la administración de la obra, durante su ejecución).
7. El responsable de la División de Ejecución de Obras, luego de evaluar toda la documentación presentada por el Residente de Obra y dar su conformidad al Informe donde solicita la Verificación y Recepción de los Trabajos Concluidos, remitirá toda la documentación a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, en un plazo de (05) días hábiles, indicando que los Trabajos Ejecutados se encuentran en condición de ser Verificados y Recepcionados por la Comisión de Recepción de Obras. Se entenderá que se produjo la culminación de la ejecución de la obra a partir de la fecha real de término cuando el Inspector o Supervisor de Obra consigne su conformidad en el Cuaderno de Obra. Esta información también se debe comunicar a la Oficina de Administración y Finanzas a fin de que comunique a las Áreas respectivas involucradas en el proceso de ejecución de la obra.

Mediante CARTA N°036-2023-ING/JCQR, ingresado por mesa de partes el 20 de octubre de 2023, el Ing. Josue Carlos Quispe Roca, Ingeniero encargado de realizar el servicio de la elaboración de la liquidación técnica financiera, hace llegar a la entidad la liquidación de obra: "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) INTERSECCION DE LA CALLE SILVA SANTISTEBAN Y AVENIDA DANIEL ALCIDES CARRION EN LA LOCALIDAD PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N° 2589972, lo cual indica la siguiente:

- ❖ Se ha determinado que la obra está CONCLUIDA llegando al 100% de ejecución de los trabajos contemplados en el expediente técnico original.
- ❖ La obra se ha ejecutado en un plazo igual de 27 días calendarios, estando adelantada la obra respecto a los días programados.
- ❖ El cuaderno de obra cuenta con los 44 Asientos, el Asiento N° 01 del Residente de fecha 05/05/2023 y el Asiento N° 044 del Supervisor con fecha 31/05/2023.
- ❖ El monto total de presupuesto de obra según expediente técnico es de **S/ 54,805.01 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 01/100 SOLES)**. Por otro lado, habiéndose revisado dicha información presentada por el Ing. Encargado de realizar la liquidación técnica financiera de obra, se llegó a la conclusión que el costo total ejecutado equivale a **S/ 54,009.87 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVE CON 87/100 SOLES)**, quedando un saldo de **S/ 795.14 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 14/100 SOLES)**, asimismo el costo de la liquidación de obra asciende a **s/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)**, lo cual el monto total de la inversión es de **s/ 59,009.87 (cincuenta y nueve mil nueve con 87/100 soles)**.
- ❖ Se ha culminado con las partidas correspondientes al expediente técnico al 100% y se ha pagado al 98.55%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



| ITEM | RUBRO | PRES. CERTIFICADO | EJECUTADO | SALDO | OBSERVACION |
|------------------------------|--|-------------------|--------------|-----------|---|
| 1 | Costo de construcción por AD - Personal | S/ 7,885.00 | S/ 6,285.60 | S/ 795.14 | Según el numeral 4 del art. 1 de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG el gasto del capital de S/54,009.87 es menor a lo proyectado S/54,805.01, con lo que queda demostrado que la ejecución de obras por Administración Directa es lo más recomendable para que una Entidad amplie con más libertad la frontera del patrimonio del Estado, frente a la misma frontera lograda por ejecución presupuestaria por Contrata. |
| 2 | Costo de construcción por AD - Bienes | S/ 30,371.82 | S/ 29,957.51 | | |
| 3 | Costo de construcción por AD - Servicios | S/ 16,548.19 | S/ 17,766.76 | | |
| PRESUPUESTO TOTAL | | S/ 54,805.01 | S/ 54,009.87 | | |
| Porcentaje pagado | | 98.55% | | | |
| MONTO DE LIQUIDACION DE OBRA | | S/ 5,000.00 | | | |
| MONTO TOTAL DE INVERSION | | S/ 59,009.87 | | | |

- Mediante Orden de Servicio N°00959-2023 se realizó la contratación de un profesional para la elaboración de la liquidación técnica financiera lo cual equivale a S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), por ello según la revisión de la liquidación técnica financiera se ha culminado la obra con las partidas correspondientes al Expediente Técnico al 100% y se tiene una inversión total de S/ 59,009.87.

Por medio del INFORME N°463-2023-SGIDT-MDP-CAMM, de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en la que remite a la Gerencia Municipal, DANDO CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) INTERSECCION DE LA CALLE SILVA SANTISTEBAN Y AVENIDA DANIEL ALCIDES CARRION EN LA LOCALIDAD PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N° 2589972 señalando que el monto total de presupuesto de obra según expediente técnico es de S/ 54,805.01 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 01/100 SOLES). Por otro lado, habiéndose revisado dicha información presentada por el Ing. Josue Carlos Quispe Roca encargado de realizar la liquidación técnica financiera de obra, se llegó a la conclusión que el costo total ejecutado equivale a S/ 54,009.87 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVE CON 87/100 SOLES), quedando un saldo de S/ 795.14 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 14/100 SOLES), asimismo el costo de la liquidación de obra asciende a s/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), por lo cual el monto total de la inversión es de s/ 59,009.87 (cincuenta y nueve mil nueve con 87/100 soles). Se ha culminado con las partidas correspondientes al expediente técnico al 100% y se ha pagado al 98.55% en ejecución de obra. Siendo que a su vez por medio del INFORME N°143-2023-DOP-SGIDT-MDP-OSJA la Jefatura de la División de Obras Públicas OPINA que, al conjunto de documentos de la liquidación técnica financiera, se encontró CONFORME a lo solicitado en los términos de referencia y de no existir alguna observación, SE DA CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA, asimismo se sugiere a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial derivar el presente documento a Gerencia Municipal para emitir el acto resolutorio, debido que es importante para realizar el cierre de inversión con el FORMATO N° 09 del INVIERTE.PE, asimismo realizar dicho registro en el sistema de INFOBRAS.

Conforme a la evaluación del expediente de la liquidación técnico financiera, el INFORME N°463-2023-SGIDT-MDP-CAMM, de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el INFORME N°143-2023-DOP-SGIDT-MDP-OSJA de la Jefatura de la División de Obras Públicas, en los que DAN CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es PROCEDENTE LEGALMENTE APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) INTERSECCION DE LA CALLE SILVA SANTISTEBAN Y AVENIDA DANIEL ALCIDES CARRION EN LA LOCALIDAD PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N° 2589972, con un plazo contractual de 30 días calendario, de acuerdo a los cálculos detallados en la CARTA N°036-2023-ING/JCQR, ingresado por mesa de partes el 20 de octubre de 2023, el Ing. JOSUE CARLOS QUISPE ROCA, Ingeniero encargado de realizar el servicio de la elaboración de la liquidación técnica financiera, hace llegar a la entidad la liquidación de obra señalando que el monto total de presupuesto de obra según expediente técnico es de S/ 54,805.01 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 01/100 SOLES) se llegó a la conclusión que el costo total ejecutado equivale a S/ 54,009.87 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVE CON 87/100 SOLES), quedando un saldo de S/ 795.14 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 14/100 SOLES), asimismo el costo de la liquidación de obra asciende a s/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), por lo cual el monto total de la inversión es de s/ 59,009.87 (cincuenta y nueve mil nueve con 87/100 soles). Se ha culminado con las partidas correspondientes al expediente técnico al 100% y se ha pagado al 98.55% en ejecución de obra.

Concordante con los art. 38,39,40 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía y vía resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



cargo y mediante la **Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDP**, delega funciones al Gerente Municipal para que pueda emitir actos conferidos en el acto resolutorio antes señalado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) INTERSECCION DE LA CALLE SILVA SANTISTEBAN Y AVENIDA DANIEL ALCIDES CARRION EN LA LOCALIDAD PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N° 2589972, con un plazo contractual de 30 días calendarios, de acuerdo a los cálculos detallados en la **CARTA N°036-2023-ING/JCQR**, ingresado por mesa de partes el 20 de octubre de 2023, el **Ing. JOSUE CARLOS QUISPE ROCA**, Ingeniero encargado de realizar el servicio de la elaboración de la liquidación técnica financiera, hace llegar a la entidad la liquidación de obra señalando que el monto total de presupuesto de obra según expediente técnico es de **S/ 54,805.01 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 01/100 SOLES)** se llegó a la conclusión que el costo total ejecutado equivale a **S/ 54,009.87 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVE CON 87/100 SOLES)**, quedando un saldo de **S/ 795.14 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 14/100 SOLES)**, asimismo el costo de la liquidación de obra asciende a **s/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)**, por lo cual el monto total de la inversión es de **s/ 59,009.87 (cincuenta y nueve mil nueve con 87/100 soles)**. Se ha culminado con las partidas correspondientes al expediente técnico al 100% y se ha pagado al 98.55% en ejecución de obra, conforme al **INFORME N°463-2023-SGIDT-MDP-CAMM**, de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el **INFORME N°143-2023-DOP-SGIDT-MDP-OSJA** de la Jefatura de la División de Obras Públicas, por lo que la Liquidación de la Obra, queda de la siguiente manera:

| ITEM | RUBRO | PRES. CERTIFICADO | EJECUTADO | SALDO | OBSERVACION |
|------------------------------|--|-------------------|--------------|-----------|---|
| 1 | Costo de construcción por AD - Personal | S/ 7,885.00 | S/ 6,285.60 | S/ 795.14 | Según el numeral 4 del art. 1 de la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG el gasto del capital de S/54,009.87 es menor a lo proyectado S/54,805.01, con lo que queda demostrado que la ejecución de obras por Administración Directa es lo más recomendable para que una Entidad amplie con más libertad la frontera del patrimonio del Estado, frente a la misma frontera lograda por ejecución presupuestaria por Contrata. |
| 2 | Costo de construcción por AD - Bienes | S/ 30,371.82 | S/ 29,957.51 | | |
| 3 | Costo de construcción por AD - Servicios | S/ 16,548.19 | S/ 17,766.76 | | |
| PRESUPUESTO TOTAL | | S/ 54,805.01 | S/ 54,009.87 | | |
| Porcentaje pagado | | 98.55% | | | |
| MONTO DE LIQUIDACION DE OBRA | | | S/ 5,000.00 | | |
| MONTO TOTAL DE INVERSION | | S/ 59,009.87 | | | |

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a Alcaldía, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, Unidad de Logística y Control Patrimonial en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Oficina de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, Tecnologías de las Informaciones y Comunicaciones, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
James Jack Cubas Cantarico
C.P.C. James Jack Cubas Cantarico
GERENTE MUNICIPAL